

PROVINCIA DE

LUNES 17 DE JUNIO



GUADALAJARA

DE 1839. NUM. 151



*La Redaccion.*

Debiendo cumplirse en 30 de este mes el cuarto trimestre del Boletin oficial, se invita á todos los Señores Alcaldes de los respectivos pueblos de esta Provincia, para que hagan se llebe á efecto el pago del indicado último tercio; pues de no verificarlo me beré en la indispensable precision de hacerlo presente á este Sr. Gobernador para que libbre contra los morosos el oportuno apremio.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

*El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula se ha servido dirigirme con fecha 3 del actual la Real orden siguiente.*

En todos tiempos y en todos los paises que se rigen por formas representativas, la renovacion de los cuerpos colegisladores es un acontecimiento que dá ocasion á que las pasiones, los intereses y las opiniones políticas desplieguen mayor actividad y exaltacion; y en tales casos los Gobiernos no pueden menos de redoblar su celo y vigilancia, á fin de asegurar, con el mantenimiento del orden y de la tranquilidad pública, la libertad de los electores.

Esto, que sería una medida de conveniencia pública en circunstancias comunes, es una necesidad imperiosa cuando la guerra civil arma y divide á los ciudadanos aun en las cuestiones de menor interés y trascendencia. Asi que, el Gobierno de S. M. debe manifestar mayor prevision y celo, atendidas las azarasas circunstancias que desgraciadamente agitan hoy la Monarquia. La guerra civil, en que se ventilan las gravisimas cuestiones de sucesion y de principios; las excisiones, mas lamentables aún, entre los que defienden la causa nacional, y la situacion especial de ciertas provincias, son elementos que pudieran infundir el recelo de que los partidos políticos, convocados á la arena electoral, traspasaran los límites legales de una contienda justa, indispensable, y aun provechosa, cuando dentro de aquellos se contiene.

El Gobierno de S. M. no debe, pues, permanecer silencioso ni indiferente, cuando la lucha de los partidos puede comprometer la salvacion del Estado. Colocandose entre todos ellos, y extraño á toda fraccion, á todo color político, sabrá proteger enérgicamente el derecho que la ley concede á todos los electores, y reprimir con mano fuerte los desafueros y maquinaciones que embaracen el libre ejercicio de la accion electoral, cualquiera que sea la clase de personas que lo intente, y el título ó pretexto por que se pretenda justificar.—Triunfen legalmente las ideas, las doctrinas, el sistema que represente la voluntad nacional y que sea la expresion libre y espontánea de la opinion pública: este, y no otro, es el designio y el anhelo del Gobierno, y á él convertirá toda su atencion y sus desvelos, á fin de que el triunfo se logre por las vias de la legalidad, de la conviccion y de la libertad constitucional, únicas que reconoce, y que se afanará por conservar expeditas á todos.

La Constitucion de 1837, el Trono de S. M. la Reina Doña Isabel segunda, y la Rejencia de su Augusta Madre, solemnemente sancionada por las Córtes llamadas á fijar la suerte de la Nacion, consolidando su sistema político, son los sagrados objetos que los españoles han jurado respetar y defender. Partiendo de estas bases, el Gobierno de S. M. eficazmente secundado por sus agentes en las provincias, debe circunscribir su influencia á mantener ilesos el orden y la tranquilidad pública, asegurando la libertad de los electores, y alejando toda opresion, toda violencia y toda sujestion ilegal; sin que por esto se impida ni coarte en manera alguna la práctica útilmente admitida en otras Naciones, y ya ventajosamente ensayada en la nuestra, de formarse candidaturas y entenderse los ciudadanos con el fin de ilustrar y dirigir la opinion de los que han de llevar un voto de vida ó muerte á la urna electoral.

Por tanto, y conforme S. M. la Reina Gobernadora con el unánime parecer del Consejo de Ministros, es su Real voluntad prevenga á V. S. como de Real orden lo ejecutivo, que por cuantos medios esten á su alcance inculque á sus administrados y haga respetar estos reconocidos é invariables principios de gobierno, alentando y protegiendo á todos los ciudadanos pacíficos para que no renuncien al mas precioso de sus derechos, y acudan, bajo la garantia de una Autoridad vigilante y tutelar, á emitir libremente su voto, prestando auxilio á la misma, si algun malvado intentará turbar un acto tan solemne, cuya ejecucion, así como el orden y la legalidad toca proteger á V. S. eficazmente y bajo la mas estrecha y grave responsabilidad; bien entendido, que sobre objeto tan vital é interesante no admitirá S. M. excusa ni disimulo, siendo su firme resolucion, que su Gobierno despliegue tanta severidad y energia, cuanta la Nacion tiene derecho á exigir, y las circunstancias hagan necesaria en ocasion tan crítica y trascendental.

*Al comunicarla á los alcaldes de esta provincia, les encargo que le den toda publicidad en dia festivo, y que arreglen su conducta como funcionarios públicos á lo que se les prescribe, protegiendo la libertad de los sufragios, asegurando el orden y auxiliando en cuanto puedan el uso del derecho electoral. Los que por omision ó por otras razones se separen de la linea de conducta que se les señala incurrirán en una responsabilidad tan severa como merecida. Guadalajara 17 de Junio de 1839.=Pedro Gomez de la Serna.*

#### *Habitantes de la provincia de Guadalajara.*

Van á abrirse las urnas electorales por tercera vez despues que tengo el honor de estar al frente de esta provincia. Coloceis ya todos mi conducta, todos sabeis que jamas lé indicado un

rembe; he creido que vosotros debiais elegir sin sugerencias, vuestra era la alabanza vuestro el vituperio del uso que hicierais del derecho mas precioso en los gobiernos representativos. Jamas me he ligado á ningun partido; funcionario del Gobierno he debido ser superior á todos y no obedecer á ninguno: la ley ha sido siempre mi guia, y la hé aplicado indistintamente á los hombres de todos los colores, y de todos los matices. Así he entendido siempre mi mision, así encarga el Gobierno de S. M. que me conduzca. Al que valiéndose del nombre del Gobierno, ó del mio con coaccion ó promesas quisiere hacer prevalecer candidaturas, decidle que miente, y denunciadme para que le persiga como á falsario. Libres de temores reclamad la inclusion ó la esclusion debida de las listas y concurrid á depositar un sufragio que el bien del pais reclama de vosotros: considerad que quizá de un voto pende la suerte del Estado, y medita antes de emitirle lo que os aconsejan vuestro interés, y vuestras convicciones. Así eligiendo por Diputados á Ciudadanos patriotas, amigos sinceros de la constitucion, defensores celosos del trono y del pueblo, merecis bien de la patria y de la posteridad. =Guadalajara 17 de Junio de 1839.=Pedro Gomez de la Serna.

#### INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

En el boletin de 13 de Marzo último, prebina á todos los Ayuntamientos de la Provincia, que para el 15 de Abril habian detener remitidos á la Intendencia, para su aprobacion los repartimientos de contribuciones del corriente año, bajo pena de pasar un comisionado con 20 reales diarios á efectuarlo. Muchos no los han presentado todavía, y algunos de los que lo hicieron, no han acudido á recogerlos, por cuya falta la Intendencia se vé precisada á embiar dichos comisionados. Tambien les recordé la obligacion en que estaban de recaudar las contribuciones á su debido tiempo, y ponerlas en Tesoreria al vencimiento de los trimestres; y estando para concluir el 2.º en fin del actual, advierto á VV. que si en los diez primeros dias del proximo Julio, no verifican el completo pago de su importe, y el de los atrasos expedire el 11 los apremios ordinarios, el 24 las egecuciones, y el 9 de Agosto los apremios militares, pues que siendo de la mayor urgencia el ingreso de fondos para atender á las perentorias obligaciones del Ejército, que tan gloriosamente defiende nuestra causa, no podré demorar un solo dia esta medida. Al propio tiempo, vuelvo á recordar á VV. que el 24 de este mes, cumple la 4.ª mensualidad de la contribucion extraordinaria de guerra, y que su pago és tan preferente, que no permite la menor dilacion, por lo cual expediré en seguida los apremios contra los pueblos que descuiden este deber,

debiendo advertirles, que no olviden completar tambien las mensualidades vencidas á papel, pues ademas de que me veré precisado á comprenderlas en los citados apremios segun les manifieste en el boletin oficial de 22 de Mayo proximo pasado, sufrirán los perjuicios que son consiguientes, si para el dia 22 de Julio, en que espira el término de su admision no lo hubiesen verificado.

Dios guarde á VV. muchos años. Guadalajara  
12 de Junio de 1839. =Bernardo Losada.

## PARTE NO OFICIAL.

### DE LAS PERLAS Y MODO DE PESCARLAS.

(Véase el número 145.)

Este precioso artículo se pesca en la India y en América. La mayor pesquería que hoy se conoce es la de la isla de Ceylan, y es curiosísimo el aspecto que ofrece, y que vamos á referir, copiando lo que sobre el particular cuenta un viajero.

La isla de Ceylan, dice, no ofrece acaso un espectáculo mas extraordinario para un europeo que el de la bahía de Condatchy durante la pesca de las perlas. Este árido desierto presenta entonces una escena tan variada, que no es fácil encontrar otra con que poder compararla.

Muchos miles de individuos que difieren entre si por el color, el pais, la casta y el estado, van, vienen y forman un bullicio continuo de gentes ocupadas. El gran número de tiendecillas y chozas plantadas en la ribera; la multitud de barcas que vuelven por la tarde de la pesca de las perlas cargadas de riquezas muchas de ellas; el ansia y la codicia retratadas en la fisonomia de los propietarios mientras se acercan las barcas á la costa; la prontitud con que acuden á ella esperanzados de encontrar un rico carguio; el número prodijioso de joyeros, corredores, mercaderes de todas condiciones y especies, tanto indigenos como extranjeros, los cuales se ocupan en separarlas, en igualarlas, en pesarlas, en examinar su número y valor, y al fin en perforarlas; todo esto reunido hace una impresion muy viva en los que lo presencian, y al mismo tiempo demuestra la gran importancia de aquella operacion que

pone en movimiento y actividad tantas personas.

A principios de febrero comienza la pesca, y se concluye tambien á principios de abril; pero el número y la diferencia de los dias de fiesta que guardan los buzos de naciones y sectas diversas que se emplean en la pesca, y que el mayor número es de negros llamados Marawa, que habitan la costa opuesta, impiden que pasen de veinte los dias que se ocupan en este trabajo.

### CRISOL.

Se llama asi un vaso ó vasija ordinariamente de forma cilíndrica ó cónica por el exterior y por el interior tambien en forma de cono ó cilindro que termina en un fondo circular.

Sirven los crisoles para hacer sufrir á diferentes sustancias un grado muy fuerte de calor. Se hacen estos vasos de tierra refractaria, de porcelana de hierro colado y forjado, de plata, de platina, de oro & c., y se emplean los de una ú otra materia segun la naturaleza de las sustancias que se quieren calentar, y el grado de temperatura que han de sufrir estas mismas sustancias.

Los crisoles tienen generalmente una segunda pieza llamada tapadera que sirve para cerrarlos é impedir que caigan dentro de ellos, durante la operacion, materias ó cuerpos estraños; y la cavidad que resulta entre la tapadera y el vaso se cubre con barro hecho al intento.

La plata y platina que se empleen en la fabricacion de crisoles deben ser puras. El hierro colado de color pardo oscuro ó gris se emplea en hacer crisoles para la moneda; y aunque los de hierro forjado sirven tambien para este mismo uso son mas caros. Los crisoles de tierra se emplean en una infinidad de operaciones, por ejemplo, en el análisis de las tierras, en la fabricacion del vidrio & c. & c.: se cuidará de escoger siempre los mas refractarios.

Tambien hay crisoles de carbon, y para ha-

cerlos se escogen los pedazos que no tengan grandes poros, se abre en ellos una cavidad ó agujero proporcionado, y otro carbon sirve para hacer la tapadera. Cuando estos crisoles se espongan al calor, se deberán meter dentro de otra vasija, y por medio de arena se evitara que sufran el contacto del aire y del fuego.

#### Definicion, uso y origen de la Herradura.

La operacion de herrar consiste en recortar de cierta manera la uña ó casco de los animales domésticos que se destinan á trabajos penosos, á fin de ajustar y fijar en él por medio de clavos una especie de media luna de fierro, que haga el mismo efecto que el calzado.

Se considera como el único arbitrio para proteger el casco que trabaja y se roza mucho con una superficie ó pavimento áspero, duro, y que sin esta precaucion se gastaria en mucho menos tiempo del que necesita para volver á su estado. Esta operacion se practica en casi toda Europa con los caballos, las mulas y los asnos, y en ciertos parages con los bueyes.

Los caballos salvages, sin embargo de no usarlas, andan por encima de rocas peladas, y corren por parages en que abunda el basalto arrojado por los volcanes, y los pedernales y guijarros depositados por el mar; y á pesar de esto se conserva mas entero su casco. Lo mismo sucede en algunos paises con los caballos domesticados.

Sabemos que los caballos de Berberia no estan herrados, y seria un gran mal que lo estuviesen, porque tienen que trepar por rocas escarpadas, y se les ve subirlas y bajarlas al galope con una velocidad sorprendente. Sabemos ademas que los cosacos del Zaick no hierran sus caballos, y no por eso son inferiores en vigor, en viveza y hermosura á los de las demas castas rusas.

En algunos parages del reino de Nápoles se hieiran solo los remos traseros del caballo, y en otros paises por el contrario los delanteros. Igual variedad se advierte en los bueyes: á veces se hierra una sola parte de las dos que tiene cada casco, otras veces ambas, y tambien hay variedad en los remos, que ya son los delanteros, los traseros, los izquierdos ó los derechos.

No se puede fijar con exactitud el tiempo ni la época en que se introdujo la costumbre de herrar los caballos, aunque todo indica que no es muy remota. Los libros griegos y romanos que hablan de agricultura, de equitacion, y del arte militar nada dicen de esta práctica, ni de los infinitos males que causa en los remos del caballo, ni tampoco de los accidentes que evita. Los poetas

han hecho alusiones cuyo sentido no se ha interpretado bien, á lo que nos parece, como ha sucedido con Homero.

Los griegos, segun Xenofonte, acostumbraban endurecer el casco de los potros haciendoles correr por parages empedrados, y lo mismo hacian los romanos. Antes les preparaban la uña con un medicamento particular, y cuando se lastimaban ó se cansaban, les ponian encima una especie de calzado que ataban á los remos con ciertas correas. Han llegado hasta nuestros dias algunos objetos que nos presentan los caballos en esta disposicion, pero jamas herrados con clavos.

#### ANUNCIOS.

En la imprenta de este periódico se halla de venta la instruccion acerca del *agua vivificante de Flora y el cremo tártaro soluble*, que se ofreció al público al insertar el anuncio de dichos medicamentos.

Las favorables noticias que algunos facultativos de la provincia nos han comunicado sobre los buenos efectos del *agua de Flora*, observados en su práctica, nos hacen recomendar la referida instruccion á todos los profesores del arte de curar; pues que en ella, si bien no se publica del todo la composicion de aquella, se hallará por lo menos patentizada su inocencia en los diferentes casos á que se aplica.

Con permiso de la Escma. Diputacion provincial se subasta la rastrogera pámpana, y barbechera de la villa de Azuqueca: El remate se celebrará el dia 29 del corriente mes de 10 á 11 de su mañana, en el Ayuntamiento de dicha villa, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones; advirtiendole tiene un hermoso aguadero.

Imprenta del EDITOR: D. P. M. RUIZ y hermano.